

**PLENO ORDINARIO,**  
**27 de octubre de 2016**

**PRESIDENTE**

D. Íñigo de la Serna Hernáiz

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. Javier Antolín Montoya  
D. Pedro Casares Hontañón  
Dña. Amparo Coterillo Pérez  
Dña. Miriam Díaz Herrera  
D. César Díaz Maza  
D. Juan Domínguez Munaíz  
D. Daniel Fernández Gómez  
D. José María Fuentes-Pila Estrada  
D. David González Díaz  
Dña. Ana María González Pescador  
Dña. Aurora Hernández Rodríguez  
D. Raúl Huerta Fernández  
Dña. Gema Igual Ortiz  
D. Antonio Mantecón Merino  
D. Pedro Nalda Condado  
D. Vicente Nieto Ríos  
D. Daniel Portilla Fariña  
D. Roberto del Pozo López  
D. José Ignacio Quirós García-Marina  
Dña. Carmen Ruiz Lavín  
D. Ramón Saíz Bustillo  
Dña. María Tejerina Puente  
Dña. María Carmen Uriarte Ruiz  
Dña. Cora Vielva Sumillera  
Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo

En el Salón de Sesiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander, siendo las nueve horas y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, se reúne la Corporación Municipal, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia y con la asistencia de los Concejales anteriormente relacionados.

No asiste, excusada su ausencia, D. Miguel Saro Díaz.

Se encuentra presente D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, y están asistidos por D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno de la Corporación Municipal.

**178/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior.** Sin discusión y por asentimiento, se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2016.

**2. DACIÓN DE CUENTA del Informe sobre el Personal eventual correspondiente al tercer trimestre de 2016.** Por la Presidencia se da cuenta de que el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual asciende, a 30 de septiembre de 2016, a 12 (siendo en práctica, 15, al estar ocho de los nueve puestos correspondientes a los Auxiliares de Grupos Políticos cubiertos a jornada parcial). Igualmente se deja constancia de que el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual se encuentra dentro del tramo correspondiente a los Municipios cuya población es superior a 75.000 habitantes e inferior a 500.000 habitantes.

#### **HACIENDA**

**3.- DACIÓN DE CUENTA de la ejecución del Presupuesto y de los movimientos de tesorería del Ayuntamiento y del Instituto Municipal de Deportes correspondiente al tercer trimestre de 2016.** Por la Presidencia se da cuenta de la ejecución del Presupuesto y de los movimientos de tesorería, correspondientes al 3<sup>er</sup> trimestre de 2016, del Ayuntamiento y del Instituto Municipal de Deportes.

#### **INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA**

**179/4.- RESOLUCIÓN de alegaciones y APROBACIÓN definitiva de la modificación del Estudio de Detalle en Calle La Sierra, a propuesta de D. Miguel Ángel López Leza y Dña. Ana María Casas Pérez.** Se da cuenta de una Propuesta de Acuerdo del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, dictaminada por la Comisión de Desarrollo Sostenible, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de junio de 2016, se aprobó inicialmente la modificación, propuesta por D. Miguel Ángel López Leza y Dña. Ana María Casas Pérez, del Estudio de Detalle que otorgó carácter de determinación vinculante del planeamiento, al viario interior de manzana existente en la Calle La Sierra (tramo comprendido entre sus intersecciones con las Calles El Refugio y República Checa); modificación consistente en señalar la alineación de la edificación respecto al citado viario, fijando un retranqueo mínimo de 3 metros.

Sometido el expediente a información pública, se han efectuado alegaciones por D. Alfonso Santos Ramos y Dña. Petra Puente Lantarón, solicitando que se apruebe la modificación de la alineación pero que la misma no imponga cargas de

urbanización, y por Dña. María del Pilar Salcines Ruiz en la que manifiesta su oposición a la modificación de la alineación del Estudio de Detalle aprobado.

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Urbanismo y el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 1.1.5.3 del Plan General de Ordenación Urbana, y 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión, el siguiente **ACUERDO**:

**1º)** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Alfonso Santos Ramos y Dña. Petra Puente Lantarón y Dña. María del Pilar Salcines Ruiz, a la vista de los informes emitidos respecto a las mismas por los Servicios de Urbanismo, y Jurídico de Fomento y Urbanismo, cuyo contenido se incorpora como Anexo del presente Acuerdo como motivación del mismo.

**2º)** Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle que otorgó carácter de determinación vinculante del planeamiento, al viario interior de manzana existente en la Calle La Sierra (tramo comprendido entre sus intersecciones con las Calles El Refugio y República Checa); modificación consistente en señalar la alineación de la edificación respecto al citado viario, fijando un retranqueo mínimo de 3 metros.

ANEXO:

1.- INFORMES TÉCNICOS EMITIDOS POR EL SERVICIO DE URBANISMO RESPECTO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA:

1.1.- Alegación D. Alfonso Blanco Ramos y Dña. Petra Puente Lantarón.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de junio de 2016 (BOC nº 140 de 20 de julio de 2016) se aprobó inicialmente la modificación del Estudio de Detalle en Calle La Sierra (tramo entre Calles El Refugio y República Checa) consistente en señalar la alineación de la edificación respecto a citado viario, fijando un retranqueo mínimo de 3 metros, iniciándose un periodo de exposición pública en el que previamente a la que nos ocupa, se presentó una alegación formulada por Dña. María del Pilar Salcines Ruiz, que fue objeto de informe de quien suscribe de 24 de agosto de 2016, obrante en el expediente.

Con posterioridad a dicha fecha, consta que el 20 de septiembre de 2016 se notificó expresamente a los ahora interesados, D. Alfonso Blanco Ramos y Dña. Petra Puente Lantarón, la apertura de un periodo de exposición pública de 20 días, durante el que han presentado una alegación, cuya contestación es objeto del presente informe.

Resumen de alegación:

El único motivo de discrepancia aducido apunta a la previsión contenida en el Estudio de Detalle de pavimentar con adoquines prefabricados de hormigón la vía que discurre al Norte de la catastral 06.22.3.46, propiedad de los interesados, en la consideración de que del análisis de una fotografía aérea aportada, ha de deducirse que la parcela es un solar (cita el artículo 98 de la Ley de Cantabria 2/2001), por lo que no cabe exigir obra de urbanización de ningún tipo.

Informe de alegación:

Procede recordar a los interesados que la definición de "solar" viene contenida en el artículo 101 de la vigente Ley del Suelo de Cantabria, Ley 2/2001, estableciendo que tendrán la consideración de solar las superficies de suelo urbano legalmente divididas y aptas para la edificación y uso inmediato que estén urbanizadas con arreglo a las normas y criterios establecidos en planeamiento (en el supuesto de que éste exista, como es el caso).

Apuntándose al respecto en el vigente Plan General de Ordenación Urbana que una vía de las características de la que nos ocupa, con un ancho que no alcanza los 6 metros, en los términos de su artículos 5.8.2 no puede tener la consideración de vía rodada y sí la de vía de tráfico restringido, compartido; estableciéndose en el apartado 14 de referido artículo que el viario compartido dará prioridad a su uso peatonal y a materiales de pavimentación acordes con ese uso.

Y es en cumplimiento de tal determinación de Plan General que se vienen a establecer en detalle las características de urbanización de la vía que nos ocupa.

Por lo que procede informar negativamente lo relativo a la interpretación de los interesados sobre las condiciones de urbanización que ha de cumplir su parcela para que adquiriera la condición de solar.

#### 1.2.- Alegación de Dña. Pilar Salcines Ruiz

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de Junio de 2016 (BOC nº 140 de 20 de julio de 2016) se aprobó inicialmente la modificación del Estudio de Detalle en Calle La Sierra (tramo entre Calles El Refugio y República Checa) consistente en señalar la alineación de la edificación respecto a citado viario, fijando un retranqueo mínimo de 3 metros, iniciándose un periodo de exposición al público durante el que se ha presentado una alegación formulada por Dña. María del Pilar Salcines Ruiz; siendo objeto de este informe la contestación a las cuestiones planteadas en referida alegación.

#### Resumen de alegación:

1º) La interesada manifiesta que a principios de 2015, acompañada de su hijo D. Rafael Gómez Salcines y del Arquitecto D. Julio Sierra Bravo, se reunió con quien suscribe con la pretensión de ampliar su vivienda elevando la cubierta para implantar una segunda unidad residencial (un "pequeño apartamento", dice) en la nueva planta superior. Apuntando la interesada que quien suscribe indicó que tal actuación incumplía la Ordenanza de aplicación al plantearse en un edificio que no guarda las distancias de retranqueo a vía pública, fijada en 6 metros, por lo que no cabían posibles ampliaciones.

En tal contexto, la "única solución posible", dice, era realizar un Estudio de Detalle para incorporar un tramo de la Calle La Sierra dentro del sistema viario del Plan General y, posteriormente, proyectar una vivienda unifamiliar que respetase el retranqueo de 6 metros al vial.

Considerándose notablemente perjudicada ya que, debido a la negativa a la posibilidad de ampliación de su actual vivienda, ha tenido que realizar una considerable inversión económica para la construcción de una nueva vivienda ajustada a plan, gastos que hubieran sido "infinitamente menores" si se hubiese aceptado su propuesta de elevación de cubierta con el retranqueo de 4,5 metros que guarda su actual vivienda.

2º) Una vez documentadas sus pretensiones iniciales y el papel determinante que me atribuye en su desestimación, la interesada pasa a centrarse en determinados apartados del informe de quien suscribe de 8 de abril de 2016, obrante en el expediente (apartados tercero, primero, cuarto y quinto, por este orden), señalando resumidamente que:

- Como titular de una edificación (Calle El Refugio nº 4) al Norte del proyecto de edificación presentado por el promotor de la modificación de Estudio de Detalle que nos ocupa (D. Miguel Ángel López Leza y Dña. Ana María Casas Pérez), la autora de la alegación considera que se ve directamente afectada ya que si el retranqueo de la misma se fija en 3 metros, textualmente, "vería cómo la fachada de esa vivienda se viene encima de mi parcela y por ende, produciría una sombra excesiva sobre mi parcela y más teniendo en cuenta que los anchos viarios son en torno a 5,30 - 5,40 metros".

- En la medida que en los plazos y procedimiento de exposición pública del previo Estudio de Detalle promovido por la autora de la alegación y aprobado definitivamente, se respetaron los requisitos legales, no cabe la argumentación de que no se dio traslado expreso de lo actuado a los colindantes. Resultando, en definitiva, que los promotores de la modificación del Estudio de Detalle que nos ocupa no hicieron uso del periodo de alegaciones al que se sometió el previo expediente cuyos contenidos se pretenden ahora modificar.

- La alusión a las condiciones de implantación de una edificación preexistente (Calle La Sierra nº 9) a la hora de posibilitar la nueva actuación ahora sometida a información pública, que contempla una alineación de la edificación retranqueada 3 metros respecto a viario, no es de recibo, pues en base a tal argumento, se debiera haber aceptado la propuesta inicial de la interesada de levantar la cubierta con el retranqueo de 4,5 metros.

3º) Concluyendo, sin menoscabar la importancia de los aspectos anteriores, que en los términos del artículo 61.2.b de la vigente Ley del Suelo de Cantabria, los Estudio de Detalle deben "...ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento ..." y el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, en su artículo 11.3.7, indica que la separación de la edificación al frente de parcela, según la Ordenanza de aplicación en la zona (U2) será como mínimo de 6 metros.

Informe de alegación:

- En lo relativo a la intervención que la autora de la alegación atribuye a quien suscribe en la frustración de sus pretensiones de origen, ha de señalarse que tal relato de los hechos no se corresponde con la realidad.

El primer y único contacto habido con la interesada (y con quienes manifestaron ser familiares suyos) se produce el 18 de julio de 2016, esto es, prácticamente un año después (un año menos 19 días) de que presentase para su tramitación su propuesta de Estudio de Detalle, el 6 de agosto de 2015.

- En lo relativo a las circunstancias de inadecuación de sus pretensiones iniciales de ampliar su vivienda elevando la cubierta para implantar una nueva unidad residencial (un "pequeño apartamento" dice), las cuestiones expuestas por la interesada no se ajustan a las que han de considerarse en aplicación del vigente Plan General, en la medida en que en una zona de Ordenanza de edificación unifamiliar (en este caso U2) una obra de ampliación no puede plantearse para acoger una segunda unidad residencial en un único edificio, llámese vivienda, apartamento, estudio o de otra forma. Y eso ocurre cualquiera que sea la distancia a vía pública o restantes linderos que presente el edificio que pretenda ampliarse, sea ésta de 3, 4,5 ó 6 metros.

- Aun constatando que la autora de la alegación disponía de parcela suficiente para la implantación de una segunda vivienda en edificación independiente, aun subsistía el problema de que el suelo soporte de la actuación no tenía la consideración de solar por carecer de frente a vía pública prevista como tal en planeamiento.

Y es en tal contexto cuando el Arquitecto D. Julio Sierra Bravo, en representación de los intereses de la autora de la alegación, se dirige a quien suscribe el 10 de marzo de 2015, tanteando la posibilidad de que el tramo de la Calle La Sierra que discurre entre las Calles El Refugio y República Checa (que no tiene la consideración de viario de Plan General y al que dan frente los terrenos de Dña. María del Pilar Salcines) pase a tener consideración de viario de Plan General. Lo que motivó la inmediata consulta con compañeros del Servicio de Arquitectura - Control de Proyectos, llegando a la conclusión de que cabría dar acogida a tal pretensión en los términos del artículo 11.12.4 Plan General "viario existente en el interior de manzana", siempre que se presentase a tramitación una figura de planeamiento cuando menos con rango de Estudio de Detalle, el vial público a incorporar a planeamiento tuviese un ancho cuando menos de 5 metros, y se urbanizase con características de viario compartido.

- Tales requerimientos se cumplían en el Estudio de Detalle presentado por la autora de la alegación el 6 de agosto de 2016, informándose favorablemente por quien suscribe el 1 de septiembre de 2016 y aprobándose definitivamente por Acuerdo plenario de 28 de enero de 2016 (BOC nº 34 de 19 de febrero de 2016).

- Con carácter previo a tal aprobación definitiva, el 5 de enero de 2016, por el promotor de la modificación de Estudio de Detalle que nos ocupa (D. Miguel López Leza y Dña. María Casar Pérez), se registra de entrada en el Ayuntamiento un proyecto básico para la construcción de una vivienda unifamiliar (expte. 403-3/2016), y al analizar el proyecto en fecha posterior a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, se constata que el Estudio de Detalle altera las condiciones de ordenación de la parcela soporte de la parcela objeto

de solicitud de licencia, tal y como se refleja en el apartado segundo del informe de quien suscribe de 8 de abril de 2016.

- Así las cosas, y en términos de estricta legalidad (artículo 61.4 de la vigente Ley del Suelo de Cantabria 2/2001) procede señalar que un Estudio de Detalle no puede alterar las condiciones de ordenación de los predios colindante y el promovido por Dña. María Pilar Salcines las altera, tratando con la modificación que nos ocupa de solventar tal situación, restaurando el parámetro alterado, (la distancia que tenía que respetar la nueva edificación a implantar en la parcela de D. Miguel López Leza y Dña. María Casas Pérez al lindero que nos ocupa, el Norte, era de 3 metros, antes de la aprobación del Estudio de Detalle y de 3 metros será con la aprobación de la modificación que nos ocupa) con la justificación añadida de su adecuación a las condiciones de entorno inmediato enunciadas en informe de quien suscribe de 8 de abril de 2016.

- Quedaría por último aludir a las afecciones que la nueva edificación amparada en la modificación que nos ocupa pudiera producir en la actual vivienda de la autora de la alegación, señalando que la distancia entre edificios viene a regirse en zonas de edificación abierta y en términos generales (artículo 4.2.1.11 Plan General), bien que para edificaciones en idéntica parcela- por la regla del respeto de la altura de cornisa de la edificación más alta (artículo 4.2.1.11 Plan General), en este caso la de Dña. María Pilar Salcines que, según nuestra referencia, no alcanza los 7 metros de altura, cuando la distancia mínima resultante entre edificios no será inferior a  $(3+5,30+4,2) = 12,5$  metros.

Y en cuanto a vistas, la superficie de solape entre ambas edificaciones, medida en la fachada principal del edificio de Dña. M<sup>a</sup> Pilar Salcines (fachada sur) no alcanza un metro si hemos de atenernos a las características del área de movimiento diseñada (obrante en el expediente) y eso contando con la posibilidad de que vaya a ocuparse el vértice oriental, una cuña triangular de hipotética utilización.

Por todo ello, procede informar negativamente la alegación, proponiendo su desestimación.

## 2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE FOMENTO Y URBANISMO.

Transcurrido el periodo de información al público tras la aprobación inicial el 7 de junio de 2016 a propuesta por D. Miguel Ángel López Leza y Dña. Ana María Casas Pérez, de la modificación del Estudio de Detalle que otorgó carácter de determinación vinculante del planeamiento al viario interior de manzana existente en la Calle La Sierra (tramo comprendido entre sus intersecciones con las Calles El Refugio y República Checa); modificación consistente en señalar la alineación de la edificación respecto al citado viario, fijando un retranqueo mínimo de 3 metros; se han efectuado alegaciones por D. Alfonso Santos Ramos y Dña. Petra Puente Lantarón, solicitando que se apruebe la modificación en lo que se refiere a la alineación, pero que la misma no imponga cargas de urbanización; y por Dña. María del Pilar Salcines Ruiz en la que manifiesta la oposición a la modificación de la alineación del Estudio de Detalle aprobado.

Ambas alegaciones están contestada en el informe técnico emitido por los Servicios Municipales de Urbanismo, cuyo razonamiento suscribimos, por cuanto:

- Respecto a la alegación del Sr. Santos y la Sra. Puente oponiéndose a la imposición de condiciones de urbanización al nuevo vial, hay que decir que la misma se deriva de la incorporación del vial existente al planeamiento en virtud del Estudio de Detalle y a través del mecanismo establecido en el artículo 11.12.4 del Plan General de Ordenación Urbana (ya que éste no lo califica expresamente como viario de Plan), previo análisis de su idoneidad y suficiencia, estimándose que puede resultar idóneo con características de viario compartido, pero no de viario ordinario en razón de su insuficiente sección. Dicha cualificación viene acompañado, en consecuencia, del consiguiente deber de completar la urbanización con materiales de pavimentación acordes con el uso de viario compartido (adoquinado) lo que es plenamente ajustado a los deberes establecidos por el artículo 98 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que se cita, de completar la urbanización para que los terrenos alcancen la condición de solar, lo que exige que los mismo estén urbanizados

conforme a las características que exija el planeamiento.

- Respecto a la alegación de la Sra. Salcines:

a) Que la incorporación del nuevo viario como determinación de Plan a través del Estudio de Detalle, podía, de acuerdo con el artículo 61.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieran establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento; pero sin alterar la ordenación efectuada por el Plan General y en ningún caso alterando las condiciones de ordenación de los predios colindantes, como hizo. La modificación ahora aprobada del Estudio de Detalle no hace sino restituir el retranqueo exigido por el Plan General de Ordenación Urbana hasta la aprobación de aquél, y lo hace una vez analizada la pertinencia de dicha alineación tras su análisis por los Servicios Técnicos Municipales desde una perspectiva de idoneidad de ordenación y dentro del ámbito de posibilidades, ahora sí, que ofrece el citado artículo 64.1.

b) Respecto a la cuestión formal del deber que existió de notificar personalmente al Sr. López Leza la tramitación de Estudio de Detalle ahora modificado, éste es indubitado a la vista de lo establecido en el artículo 140.3 del Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/1978), conforme al cuál la apertura del trámite de información pública se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

En consecuencia procede la desestimación de las alegaciones presentadas y la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; siendo el órgano competente para ello el Pleno, según determina el artículo 78 de citada Ley y el artículo 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, al tratarse al tratarse del Acuerdo que pone fin a la tramitación de este instrumento de planeamiento."

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento de los votos, se declara **aprobada por mayoría** al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular y los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos; y abstenerse los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 4 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz de Grupo Ganemos Santander Sí Puede y D. Antonio Mantecón Merino, Concejales no adscritos.

### **SECRETARÍA GENERAL**

**5.- DACIÓN DE CUENTA de Resoluciones.** Se da cuenta por la Presidencia de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados en el periodo comprendido desde la convocatoria de la última sesión plenaria ordinaria y la del Pleno ordinario de este mes de octubre. En especial, del *Decreto de 30 de septiembre de 2016*, de delegación provisional de funciones en materia de juventud, educación, patrimonio y contratación en la Concejal de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia; del *Decreto de 30 de septiembre de 2016*, de delegación provisional de funciones en materia de turismo, protocolo y relaciones institucionales en la Concejal de Barrios, Participación Ciudadana, Dinamización Social, Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Servicios Generales; del *Decreto de 7 de octubre de 2016*, de declaración de

situación de emergencia en el edificio del campo de fútbol, ordenando a Siecsa, Construcción y Servicios, S.A., la ejecución de los trabajos necesarios; y del *Decreto de 11 de octubre de 2016*, de suplencia del Sr. Alcalde.

**6.- MOCIONES.** De conformidad con el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Pleno se han presentado las siguientes:

**180/6.-** MOCIÓN presentada por **D. Antonio Mantecón Merino**, Concejal no adscrito, instando a las **entidades bancarias** a que **paguen** las **cuotas** a las Comunidades donde sean propietarios de una vivienda, del siguiente tenor literal:

“Recientemente hemos tenido conocimiento, a través de un estudio elaborado por el Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas, de los datos de los niveles de morosidad por impago soportados por las Comunidades de Propietarios hasta el 2015.

Según dichos datos, estos niveles habría descendido desde 2014 hasta el 2015 en un 2,32 %, manteniéndose en unos 1.812 millones de €, de los cuales 377 millones corresponderían a las deudas mantenidas por las entidades bancarias a través de los inmuebles de su propiedad, obtenidos en la mayoría de los casos a través de procedimientos de desahucio de sus anteriores propietarios.

De esta manera, el 48,48 % de los inmuebles propiedad de los Bancos mantienen deudas con las Comunidades de Propietarios, siendo el importe medio de la morosidad en cada Comunidad 1.377 €, según dicho estudio.

Este dato de morosidad de las entidades bancarias habría descendido desde el 2014 en un 14 %. Sin embargo, el mismo estudio revela que Cantabria es, junto a La Rioja, la única Comunidad Autónoma en la que este descenso ha sido insignificante, permaneciendo estancada dicha deuda en los 5.000.000 de €, es decir, un 20 % de la deuda total. Dato que se podría extrapolar a la ciudad de Santander, sosteniendo que la deuda mantenida en esta ciudad por las entidades bancarias con las Comunidades de Propietarios sería aproximadamente algo más de 1,5 millones de €.

Hecho que revela, sin duda, que en esta Comunidad y en concreto en la ciudad de Santander, las entidades bancarias necesitan más que buena voluntad y confianza por parte de las autoridades públicas para que cumplan sus obligaciones con la ciudadanía.

La existencia de esta deuda de las entidades bancarias tiene consecuencias que van mucho más allá del malestar que dichos impagos pueden generar en aquellos vecinos que sí cumplen puntualmente con sus obligaciones, mientras ven como las desatienden quienes manejan en su cartera millones de euros, exprimiendo al máximo a los propietarios en el pago de las hipotecas. Consecuencias que tienen su impacto más grave en el progresivo deterioro de muchos de los edificios de estas Comunidades de Propietarios, incapaces de hacer frente a las derramas necesarias para cubrir los agujeros dejados por esta dramática situación.

El derecho de propiedad implica para el propietario la capacidad de ejercer determinados privilegios y la obligación de cumplir con diferentes obligaciones. La principal responsabilidad de los propietarios en un edificio sometido al régimen de



propiedad horizontal es hacer frente a los gastos que le correspondan, repartidos entre todos los propietarios en arreglo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal.

El cumplimiento de esta obligación dota a la Comunidad de Propietario de los fondos e instrumentos necesarios para que los diferentes elementos y servicios comunes funcionen adecuadamente. De otra manera, sería imposible para la misma poder disfrutar de unas instalaciones en perfectas condiciones, algo que afecta a la vida diaria e incluso a la seguridad de los vecinos afectados.

Como hemos mencionado, son muchas las entidades financieras que no están cumpliendo con esa obligación respecto de las fincas de las que son titulares, sea cual sea el título mediante el cual hayan accedido a la condición de propietarios. Esta falta de pago de las cuotas (tanto ordinarias como extraordinarias) está prologándose en numerosas ocasiones durante meses e incluso años. Circunstancia que, aparte del efecto negativo producido sobre las maltrechas finanzas de un gran número de edificios, está generando un enorme malestar entre el conjunto de los propietarios. Porque son las mismas Comunidades que han visto desahuciar de estas viviendas, precisamente por falta de pago, a sus vecinos de toda la vida, a instancias de unas entidades que, además de recibir grandes cantidades de dinero público para resolver sus problemas, se han convertido en una rémora para dichas Comunidades, al no cumplir con sus obligaciones.

Dado la concurrencia de todas estas circunstancias, presentamos la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**1º)** Solicitar de forma inmediata a las entidades bancarias los datos de las cantidades adeudadas por cada una de ellas a las diferentes Comunidades de Propietarios de nuestro municipio en las que dispongan de algún tipo de inmueble. En la solicitud deberá constar la cuantía adeudada, así como el número de cuotas impagadas y el tiempo desde el cual se acumula la deuda.

**2º)** Instar a las entidades bancarias que adeuden cuotas o derramas a las Comunidades de Propietarios del municipio de Santander al pago inmediato de la totalidad de las mismas.

**3º)** Incorporar en las cláusulas sociales de condiciones de contratación del Ayuntamiento de Santander la valoración de la inexistencia de deudas por parte de las entidades bancarias con cualquiera de las Comunidades de Propietarios del municipio de Santander. Dicha incorporación será efectiva en un plazo máximo de 3 meses, desde la aprobación de estos Acuerdos.

**4º)** Ofrecer por parte del Ayuntamiento a las Comunidades de Propietarios afectadas la mediación y el asesoramiento que precisen para el trámite de sus reclamaciones por impago, tanto a entidades bancarias como a otros propietarios.

**5º)** Dar traslado del Acuerdo a la Federación Cántabra de Municipios, así como a las Federaciones y Asociaciones de Vecinos de Cantabria, para que esta Moción pueda ser presentada en todos los municipios de nuestra Comunidad Autónoma."

D. Antonio Mantecón Merino lee la Moción antes transcrita.

D. Daniel Portilla Fariña, Concejal del Grupo Popular, propone como Enmienda transaccional eliminar el Acuerdo 3º.

El Concejal no adscrito rechaza la Enmienda transaccional, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1<sup>er</sup> Turno: D. David González Díaz (Grupo Ciudadanos), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), D. Pedro Casares Hontañón (Grupo Socialista) y D. Daniel Portilla Fariña. 2<sup>o</sup> Turno: D. Antonio Mantecón Merino, D. David González Díaz, D. José María Fuentes-Pila Estrada y D. Pedro Casares Hontañón. Cierre de intervenciones: El Sr. Alcalde.

Se somete a votación la Moción de D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito, y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara **desestimada por mayoría** al votar en contra los 13 Miembros del Grupo Popular; a favor los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 4 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito; y abstenerse los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos.

**181/6.-** MOCIÓN presentada por **D. Antonio Mantecón Merino**, Concejal no adscrito, para que se **garantice** los **puestos de trabajo** de los empleados de la **Plaza de Toros** de Santander, S.A., del siguiente tenor literal:

“El pasado 31 de mayo este Pleno aprobó una moción de Santander Sí Puede, transaccionada por el PSOE, sobre las subvenciones municipales que venía dando el Ayuntamiento de Santander a la Plaza de Toros, S.A., con motivo de la celebración de la Feria de Toros de Santiago. El Acuerdo aprobado por unanimidad, con los votos a favor de toda la Oposición al completo. Ese Acuerdo versa así:

1º) Que el Equipo de Gobierno dé cuenta del importe total correspondiente a los abonos regalados el pasado 2015 y en el futuro.

2º) Regular, mediante Ordenanza Municipal, la entrada a los menores de 18 años a la Plaza de Toros con motivo de la celebración de espectáculos taurinos de cualquier índole.

3º) Instar al Gobierno de Cantabria a que regule la asistencia de menores a cualquier espectáculo taurino, sea de índole que sea, en nuestra región.

4º) Que se retire la subvención pública a las corridas de todos en la ciudad de Santander.

Ahora nos encontramos con que el Consejo de la Plaza de Toros solicita un aporte extraordinario para este año de 66.000 € para no incurrir en déficit por segundo año consecutivo y verse abocada la sociedad anónima a su disolución, en base a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, además de solicitar mantener la subvención de 100.000 € que se venía dando hasta ahora. La propuesta ha salido adelante con el voto

favorable del PP. El resto de representantes municipales o bien se ha abstenido o ha votado directamente en contra. Por otro lado, la decisión tomada en el seno del Consejo no reviste legalidad, ya que debe estar sujeta a la aprobación de un crédito extraordinario, que hasta el momento no ha sido aprobado por el Pleno.

El argumento que, se repite como un mantra estos días para justificar saltarse el Acuerdo plenario de mayo, es que deberíamos desligar la actividad de Plaza de Toros del mantenimiento del edificio de propiedad municipal. En el artículo 2 de los Estatutos de la empresa municipal privada Plaza de Toros de la ciudad de Santander referido al objeto social de la misma, dice que:

El objeto de la sociedad Empresa Municipal Plaza de Toros, S.A., es la prestación de toda la clase de espectáculos que sean susceptibles de llevarse a cabo en sus instalaciones, en especial las referidas a festejos taurinos en todas sus modalidades. Dentro de su objeto social, la Sociedad gestionará toda clase de espectáculos que se celebren en las instalaciones de la Plaza de Toros y cuidará de las instalaciones de la citada Plaza, estando a su cargo el mantenimiento y conservación de las mismas.

Por tanto, es responsabilidad de la empresa municipal el mantenimiento del recinto y ayudar a que sea rentable. Nos encontramos en esta situación, no porque la Oposición se haya posicionado en contra de las subvenciones, sino por la mala gestión de un Consejo de Administración que es reiterada en el tiempo. Y decimos esto porque no es el primer año que la empresa incurre en déficit. No es el primer año que necesita un aporte extraordinario para evitar su disolución. En total 391.000 € en los últimos dos años. Queremos destacar que en años anteriores el Acuerdo plenario de retirada de subvenciones no existía, por lo que no se puede hacer responsable a la Oposición de la nefasta gestión de una empresa pública. No es de recibo que se premie la mala gestión del Consejo con aportaciones extraordinarias continuas. Debería este Ayuntamiento plantearse que si una empresa es deficitaria, quizás sea porque algo no se esté haciendo bien.

Santander Sí Puede considera que el espacio que ocupa la Plaza de Toros está infrutilizado. Que no se están haciendo los esfuerzos necesarios desde el Consejo de Administración de la Plaza de Toros para dotar de mayor actividad a la misma, reduciendo casi en exclusiva su actividad a la lidia. Este año sólo se ha celebrado en el recinto una feria de marisco, aparte del espectáculo de sangre y muerte habitual. Y no, pese a lo que diga su informe, las corridas de toros no son rentables. Si lo fueran la empresa se dedicaría a celebrar una al mes. Y no una al año. Porque con un beneficio del 0,003 % (4.214 €, sobre un gasto de 1.297.383 €) no se puede considerar en ningún caso que la celebración de dicho espectáculo sea provechosa.

También hemos escuchado el argumento de los puestos de trabajo que se perderían con el cierre de la Plaza. 2 administrativas y 1 conserje. Esas personas tienen todo nuestro apoyo y son ellos los que motivan la presentación de esta moción: garantizar sus empleos. Entendemos que el coste imputable a sus sueldos como trabajadores de la empresa municipal no es un gasto de mantenimiento, tal y como lo ha presentado la empresa Tecinsa Campos, encargada de realizar la auditoría externa de las Cuentas de la empresa municipal. Si nos remitimos a dicho informe, los emolumentos de dichos empleados (84.807 €) se le imputan a la partida de gastos derivados del mantenimiento del inmueble. En cualquiera de los informes contables consultados por nosotros, el

mantenimiento de un inmueble es el resultado de los gastos derivados de las reparaciones, reposiciones de material defectuoso, arreglo o reposición de mobiliario, ..., y puesto que los trabajadores ni son muebles, ni forman parte estructural de un edificio, sus sueldos no son nunca imputables a este concepto. Proponerlo así no es más que una forma torticera de aumentar una cuenta de gastos que se supone debería mantener directamente el Ayuntamiento, al ser el edificio de propiedad municipal. Y no es más que un intento de soslayar el Acuerdo plenario del pasado mayo. Mantenimiento que sí recaería en el Consistorio en caso de disolverse la sociedad municipal. Así que, por si acaso, instamos al Equipo de Gobierno a que vaya buscando fórmulas de aprovechamiento para este espacio.

Nosotros, como hemos dicho, no queremos en ningún caso que los empleos de esos 3 trabajadores se puedan ver afectados por la disolución de la empresa municipal Plaza de Toros, S.A., con lo cual sugerimos para su aprobación por el Pleno la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

Que se garantice la estabilidad de los puestos de trabajo de los 3 empleados de la Plaza de Toros (dos administrativos y un conserje) en caso de la disolución de dicha empresa municipal, comprometiéndose el Ayuntamiento a reubicarlos en cualquiera de sus empresas municipales u organismos dependientes, si se diera el caso."

D. Antonio Mantecón Merino lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1<sup>er</sup> Turno: D. David González Díaz (Grupo Ciudadanos), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), D. Pedro Casares Hontañón (Grupo Socialista) y Dña. Ana María González Pescador (Grupo Popular). 2<sup>o</sup> Turno: D. Antonio Mantecón Merino, D. David González Díaz, D. José María Fuentes-Pila Estrada y D. Pedro Casares Hontañón. Cierre de intervenciones: El Sr. Alcalde.

Se somete a votación la Moción de D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito, y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara **desestimada por mayoría** al votar en contra los 13 Miembros del Grupo Popular; a favor los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 4 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito; y abstenerse los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos.

**182/6.-** MOCIÓN presentada por **D. Antonio Mantecón Merino**, Concejal no adscrito, para instar a Ascan al **cumplimiento del contrato** del servicio público de **limpieza viaria**, del siguiente tenor literal:

"En esta legislatura están siendo constantes las quejas de los vecinos en referencia a las deficiencias de los servicios de limpieza y recogida de basuras de

nuestra ciudad. La concesión de dichos servicios está gestionada por la empresa Ascan por un montante económico total de 17,5 millones de € anuales.

Una de las Asociaciones de Vecinos de las cuales los Grupos de la Oposición hemos recibido más quejas, es la Asociación de Vecinos Nueva Florida que nos ha hecho llegar la información de los presuntos incumplimientos que, a su juicio, en los que está incurriendo dicha empresa adjudicataria respecto a la oferta técnica presentada: Servicio público de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos y servicios complementarios; expediente 209/12, Sobre B, referencias técnicas parte 2, Anexo 2.4, Servicio de limpieza viaria, Memoria organizativa, Libro II.

Incumplimientos, que según los vecinos, serían los siguientes:

- En las páginas 14, 15 y 16 del proyecto mencionado se establece la obligación de atender la limpieza en 74 distritos, 6 días a la semana de lunes a sábado. Algo que según los vecinos no se está cumpliendo; queja que no solamente tenemos constatada en este barrio de la ciudad, limitándose dicha acción a tan sólo 3 días a la semana en el mejor de los casos.

- En la página 25 del proyecto se prevén 5 equipos de repaso, que no existen.

- En la página 37 se prevé el baldeo manual por parte de 15 operarios durante 6 días a la semana. Dicho baldeo manual no se ha realizado nunca en las calles de ámbito de actuación de la Asociación que presenta esta queja: Magallanes, Cisneros, Cervantes, ...

- En las páginas 42, 43, 44 y 45 del proyecto se oferta la función de 4 cisternas. Se ha constatado la escasa o prácticamente nula presencia de estas cisternas en las calles anteriormente mencionadas, lo cual les hace pensar en la inexistencia de las mismas.

- En la página 49 se establece el barrido y baldeo mixto, con 3 equipos de barrido mecánico de aceras y 74 equipos de barrido manual en turno de mañana, y 5 equipos de barrido de mantenimiento manual y 5 equipos de barrido mecánico de aceras en turno de tarde, así como 6 equipos de barrido mecánico de aceras, 6 de baldeo mecánico de aceras y 15 equipos de baldeo manual en turno de noche.

En la zona de Asociación Nueva Florida, las escasas dimensiones de algunas aceras no permiten el barrido mecánico, por lo cual sería imprescindible el barrido manual, el cual por otro lado no se presta más que 3 días a la semana en turno de mañana, el turno de tarde nunca se ha llevado a cabo y el de noche únicamente opera en calles peatonales y la principal, pero no por el resto.

- En la página 60 se compromete la imprimación del mobiliario urbano con productos anticarteles, algo que tampoco se realiza por parte de la empresa adjudicataria.

- En la página 67 se establece el refuerzo del personal en festivos, algo que tampoco se lleva a cabo en la zona en cuestión, relatando que nunca han sido vistos por los vecinos.

- En la página 83 de su oferta técnica se establece el funcionamiento de toda la Plantilla el segundo de do días festivos consecutivos, mientras que

en el pliego de condiciones 3.2, limpieza viaria, establece que debe funcionar la Plantilla completa los dos días festivos.

La realidad es que esto no ocurre ni los dos días festivos ni el segundo, ya que jamás está operativa la Plantilla completa.

- En la página 95 de la oferta técnica se establece el lavado de papeleras, algo que es más que evidente que tampoco se realiza.

Según los propios vecinos y también en nuestra opinión, consecuencia de todo esto es la suciedad permanente en las calles de esta zona de la ciudad (Florida, Magallanes, Gravina, Cisneros, Monte, Isabel La Católica, ...), así como el pésimo estado de papeleras y contenedores.

Por estos motivos formulamos la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**1º)** Instar a la empresa adjudicataria Ascan al estricto cumplimiento de sus obligaciones contractuales de prestación del servicio; dando apercibimiento de las sanciones correspondientes en caso de que dichas obligaciones no se cumplan y de que las deficiencias no sean corregidas de manera inmediata.

**2º)** Incluir en dicha instancia, a modo de advertencia, las circunstancias e incumplimientos causantes de una hipotética resolución del contrato; indicando la disposición de este Ayuntamiento a proceder en este sentido, según los pasos recogidos en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001 que regula dicho procedimiento, en el caso de seguir constatándose las deficiencias en el servicio, así como otras muchas similares de las que se tienen constancia.

**3º)** Remitir copia de dicha instancia a los Grupos Municipales y al Concejal no adscrito de este Pleno, y también a la Asociación de Vecinos Nueva Florida. De la misma manera, debería hacerse pública dicha instancia en la página web del Ayuntamiento.

**4º)** Instar a la empresa adjudicataria Ascan a la inmediata recogida, limpieza, baldeado, mantenimiento y reparación de papeleras y contenedores, etc., de las calles referidas y las que las rodean.

**5º)** Solicitar al Servicio de Inspección Técnica del Ayuntamiento que se encargue, de manera efectiva, de velar por el estricto cumplimiento de las condiciones contractuales de las empresas que tienen la concesión de los servicios de la ciudad de Santander, para evitar futuras deficiencias en los mismos."

D. Antonio Mantecón Merino lee la Moción antes transcrita.

D. Pedro Casares Hontañón, propone, como Enmienda transaccional, añadir al final del Acuerdo 1º el siguiente texto: "Establecer sanciones, o cualquier otra consecuencia jurídica, que se derive del incumplimiento de las condiciones del contrato adjudicado"; y suprimir el Acuerdo 2º.

La Enmienda es aceptada por el Concejal no adscrito, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. David González Díaz (Grupo

Ciudadanos), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), D. Pedro Casares Hontañón y D. José Ignacio Quirós García-Marina (Grupo Popular). 2º Turno: D. Antonio Mantecón Merino, D. Pedro Casares Hontañón y D. José Ignacio Quirós García-Marina. Cierre de intervenciones: El Sr. Alcalde.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, Dña. María Tejerina Puente, Dña. Carmen Ruiz Lavin, Dña. Miriam Díaz Herrera, D. Ramón Saiz Bustillo, D. Vicente Nieto Ríos, D. César Díaz Maza, D. Raúl Huerta Fernández, Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Dña. Cora Vielva Sumillera, Dña. Carmen Uriarte Ruiz, D. José María Fuentes-Pila Estrada y Dña. Gema Igual Ortiz.

Se somete a votación la Moción de D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito, con la Enmienda transaccional del Grupo Socialista, del siguiente tenor:

**1º)** Instar a la empresa adjudicataria Ascan al estricto cumplimiento de sus obligaciones contractuales de prestación del servicio; dando apercibimiento de las sanciones correspondientes en caso de que dichas obligaciones no se cumplan y de que las deficiencias no sean corregidas de manera inmediata. Establecer sanciones, o cualquier otra consecuencia jurídica, que se derive del incumplimiento de las condiciones del contrato adjudicado.

**2º)** Remitir copia de dicha instancia a los Grupos Municipales y al Concejal no adscrito, y a la Asociación de Vecinos Nueva Florida; de la misma manera, debería hacerse pública también a través de la página web.

**3º)** Instar a Ascan a la inmediata recogida, limpieza, baldeado, mantenimiento y reparación de papeleras y contenedores, etc., de las Calles Florida, Magallanes, Gravina, Cisneros, Monte, Isabel La Católica, ..., y las que las rodean.

**4º)** Solicitar al Servicio de Inspección Técnica que se encargue, de manera efectiva, de velar por el estricto cumplimiento de las condiciones contractuales de las empresas que tienen la concesión de los servicios de la ciudad, para evitar futuras deficiencias en los mismos.

Una vez efectuado el recuento de los votos, se declara por la Presidencia que se produce un **empate** al votar en contra los 13 Miembros del Grupo Popular; y a favor los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 4 Concejales del Grupo Regionalista, los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito.

El Sr. Secretario General del Pleno informa que, según el artículo 55.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, en el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación; y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Alcalde.

Se somete nuevamente a votación la Moción con la Enmienda transaccional y, una vez efectuado el recuento de los votos, se persiste en el **empate** al votar en contra los 13 Miembros del Grupo Popular, y a favor los 4 Concejales del Grupo Socialista, los 4 Concejales del Grupo Regionalista, los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y D. Antonio Mantecón Merino, Concejales no adscritos.

En consecuencia, en aplicación del citado artículo 55.2 del Reglamento Orgánico, al decidir el **voto de calidad** de Presidente, la Moción es **desestimada por mayoría**.

**183/6.-** MOCIÓN presentada por **D. Antonio Mantecón Merino**, Concejales no adscritos, para que los miembros de la Corporación **justifiquen** mediante facturas los **gastos** ocasionados **por el ejercicio del cargo**, del siguiente tenor literal:

“En el Pleno extraordinario celebrado el pasado 16 de junio de 2011 se estableció que todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, previa justificación documental. Sin embargo, en el mismo Acuerdo adoptado se excluía la justificación de los gastos de hospedaje y alimentación, cuando las dietas no superaran los siguientes límites:

- \* Alcalde-Presidente – 272,16 €/día/España
- \* Resto de los miembros Corporativos – 215,46 €/día/España
- \* Todos los miembros Corporativos – 306,18 €/día/Extranjero

Dicho Acuerdo fue publicado el 24 de junio de 2011 en el Boletín Oficial de Cantabria, donde figuraba la firma del Interventor Adjunto. Posteriormente, el 29 de abril de 2015 se realizaba la dación en cuenta del Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Santander. Después de su necesaria publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y transcurrido el plazo legal, a finales del mes de mayo de 2015 la Ordenanza entraba en vigor. Dicha Ordenanza, en su artículo 14.e), establece que el Ayuntamiento de Santander publicará, entre otros datos, la cuantía anual de los gastos de viaje y dietas de los miembros corporativos y de los responsables de las entidades dependientes y vinculadas, indicando el cargo de perceptor y el motivo de los mismos.

Dicha Ordenanza derogaba de facto, cuatro años después, el Acuerdo plenario de 16 de junio de 2011, que tomaba forma en el subsiguiente Acuerdo del Pleno extraordinario de 29 de junio de 2015, en donde se suprimía la exclusión de la justificación de las dietas contenidas en el Acuerdo de 2011.

El Acuerdo de 2011 y sus efectos a lo largo de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 iría en contra de diferentes normativas de obligado cumplimiento como la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Real Decreto 462/2002 sobre indemnizaciones por razón del servicio.



En primer lugar, el artículo 75.4 de la Ley de Bases de Régimen Local expresa que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo.

Por su parte, el artículo 13.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo.

Por otro lado, las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas, en concreto, el Real Decreto 462/2002 sobre indemnizaciones por razón del servicio es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales, tal y como prevé su legislación específica. Es decir, al ampliarse la aplicación del Real Decreto 462/2002 a los miembros electos de las Corporaciones locales y a los representantes de las entidades vinculadas o dependientes, dicha norma debe complementarse con las aprobadas por el Pleno, según definen la Ley de Bases de Régimen Local y, en particular, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y es que tanto el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 13.5, como el Real Decreto 462/2002, a lo largo de todo su articulado establecen el requisito ineludible la justificación mediante facturas o documentación justificativa fehaciente de los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo en lo que se refiere a dietas de manutención, alojamiento y gastos de viaje.

Y de igual forma, la jurisprudencia ha establecido de forma tajante que las indemnizaciones por razón de servicio, en concreto las dietas y gastos de viaje, deben justificarse de forma inequívoca. Por ejemplo, la Sentencia del Tribunal Supremo nº 257/2005, de la Sala Segunda de lo Penal, de 28 de febrero de 2005; o la Sentencia del Tribunal Supremo nº 707/2010, de la Sala de lo Penal, de 7 de julio de 2010. También en el ámbito de lo contencioso existen Sentencias que confirman la necesidad de justificación documental, aunque referidas a cuestiones más amplias y en relación con lo que se entiende por todos los tipos de indemnizaciones contenidas en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por ejemplo Sentencia del Tribunal Supremo 142/2000 de 18 de enero, Sentencia del Tribunal Supremo 1952/2000 de 13 de diciembre, Sentencia del Tribunal Supremo 5177/2001 de 18 de junio, o Sentencia del Tribunal Supremo 4686/2006 de 12 de julio.

Por todos estos motivos, la exclusión contenida en el Acuerdo plenario de 2011 sería contraria a derecho y sus efectos podrían estar sujetos a responsabilidades penales y civiles ante los tribunales de justicia. Aunque lo que incumbe a esta moción es exclusivamente la responsabilidad política que emana de las decisiones tomadas.

La situación reflejada parece un caso inaudito en comparación con la mayor parte de los municipios españoles o con cualquier entidad, pública o privada, con

una mínima seriedad. Probablemente, no estemos hablando de cuantías importantes consideradas de forma aislada o en relación al gasto de la Corporación. Lo cual no es óbice, más allá de cuestiones judiciales, para considerar el daño moral, no sólo material, que se produce ante la opinión pública y la ciudadanía al observar cómo nuestros representantes políticos no sólo se saltan a la torera la legislación vigente, sino que parece que lo hacen con total impunidad, amparándose en una situación de privilegio y de poder. Estamos hablando de ética. De ética en política, nada menos.

Por todo lo anteriormente expuesto se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**1º)** Este Pleno exige de forma inmediata, tanto al Equipo de Gobierno como a los Concejales implicados, la puesta a disposición del Pleno de todas las facturas justificativas de las indemnizaciones para gastos ocasionados en el ejercicio del cargo; en concreto, las dietas de transporte, alojamiento y manutención, así como una memoria de dichos gastos, desde el 24 de junio de 2011 al 1 de junio de 2015.

**2º)** La supervisión y fiscalización de la documentación justificativa será labor de Intervención y de las Comisiones de Hacienda y Especial de Cuentas.

**3º)** Este Pleno insta al Equipo de Gobierno para que toda la documentación justificativa sea publicada en el Portal de transparencia.

**4º)** Por último, este Pleno solicita la elaboración de un informe jurídico y/o de Intervención sobre la decisión tomada por el Pleno el 16 de junio de 2011; en particular, sobre el posible incumplimiento de la Ley de Bases de Régimen Local, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y del Real Decreto 462/2002 sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**5º)** Instar a los Concejales y a los cargos responsables a devolver íntegramente el dinero percibido, si se comprueban que las indemnizaciones cobradas por gastos ocasionados en el ejercicio del cargo no fueron ajustadas a derecho."

D. Antonio Mantecón Merino lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Pedro Casares Hontañón (Concejal no adscrito) y Dña. Ana María González Pescador (Grupo Popular). 2º Turno: D. Antonio Mantecón Merino, D. David González Díaz (Grupo Ciudadanos), Dña. Amparo Coterillo Pérez (Grupo Regionalista) y D. Pedro Casares Hontañón. Cierre de intervenciones: El Sr. Alcalde.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, D. David González Díaz, el Sr. Alcalde, pasando a presidir el Primer Teniente de Alcalde, Dña. Aurora Hernández Rodríguez, D. Daniel Portilla Fariña y D. José María Fuentes-Pila Estrada.

Se somete a votación la Moción de D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito, y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara **desestimada por mayoría** al votar en contra los 13 Miembros del Grupo Popular; a favor los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 4 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito; y abstenerse los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos.

**184/6.-** MOCIÓN presentada por D. Pedro Casares Hontañón, Portavoz del **Grupo Socialista**, para desarrollar un **convenio** de colaboración con la **Asociación de Celiacos de Cantabria**, del siguiente tenor literal:

“La enfermedad celiaca o celiacía es un trastorno autoinmune que puede aparecer en cualquier momento en la vida de una persona, caracterizado porque el sistema inmunológico reacciona frente al gluten.

La prevalencia estimada en los europeos y sus descendientes es del 1 %, siendo más frecuente en las mujeres. Un porcentaje importante de pacientes están sin diagnosticar debido, en su mayor parte, a que la enfermedad celiaca durante años se ha relacionado, exclusivamente, con su forma clásica de presentación clínica.

Sin embargo, el reconocimiento de otras formas atípicas de manifestarse, combinados con la mayor y mejor utilización de las pruebas complementarias disponibles, ha permitido poner de manifiesto la existencia de diferentes tipos de celiacía.

Su tratamiento consiste en el seguimiento de una dieta estricta sin gluten durante toda la vida. Esto conlleva una normalización clínica y funcional, así como la reparación de la lesión vellositaria. El celíaco debe basar su dieta en alimentos naturales: legumbres, carnes, pescados, huevos, frutas, verduras, hortalizas y cereales sin gluten: arroz y maíz. Deben evitarse, en la medida de lo posible, los alimentos elaborados y/o envasados, ya que en estos es más difícil garantizar la ausencia de gluten.

La ingestión de pequeñas cantidades de gluten, de una manera continuada, puede causar trastornos importantes y no deseables. Evidentemente, es difícil mantener una estricta dieta sin gluten en un país en el que el trigo es el cereal más consumido.

La situación de enorme dificultad por la que atraviesan muchas familias hace necesario incrementar las ayudas que se desarrollan desde las instituciones para afrontar esa situación de gravedad, que aumenta en el caso de personas que sufren enfermedades, cuyo coste económico es elevado, como el caso de los pacientes de celiacía.

Según la conclusión de un Informe realizado por FACE que compara la cesta de la compra de una persona celíaca y el resto de población, es que la cesta de la compra de una familia en la que al menos uno de sus miembros es celíaco, se encarece en un 288,56 % comparado con la de una familia sin miembros celíacos. Se calcula que la compra de productos sin gluten pueden encarecer la cesta

familiar en más de 30 € a la semana, unos 1.500 € al año. Ese gasto, el de excluir el gluten de su dieta, es obligatorio para los enfermos, además del único tratamiento posible: es su medicina.

Por todo ello, con el compromiso de defender la calidad de vida de todas las personas, proponemos, para su debate y aprobación, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**1º)** Instar al Gobierno de Cantabria y al de la Nación a adoptar las medidas fiscales necesarias con las que se consiga un abaratamiento de los alimentos sin gluten.

**2º)** Reiterar el apoyo unánime y solidario del Ayuntamiento de Santander a las personas celiacas, familiares, asociaciones y resto de agentes con los que interactúan.

**3º)** Fomentar el desarrollo de más actividades que impulsen la difusión y divulgación de la enfermedad celíaca a los santanderinos, impulsadas por el propio Ayuntamiento, además de las ya realizadas con motivo del Día Nacional del Celíaco, el día 27 de mayo de cada año.

**4º)** Desarrollar en la página oficial de este Ayuntamiento aquellos establecimientos hosteleros que han incorporado en sus cartas de servicios, alimentos sin gluten para celiacos, así como en futuras guías que se elaboren de la ciudad.

**5º)** Fomentar el uso del distintivo oficial que permita identificar fácilmente a estos establecimientos desde el exterior.

**6º)** Que se efectúe por parte del Ayuntamiento un estudio de las familias con dificultades económicas que tienen enfermos celiacos en la unidad familiar para su ayuda por parte de Servicio Sociales. A la vez, que se de difusión, a las ayudas contempladas en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales.

**7º)** Que se incluya en la Oferta Educativa un ciclo de charlas, conferencias y/o jornadas informativas y divulgativas de la enfermedad celíaca en los centros educativos de la localidad incidiendo en los que cuenten con más niños con intolerancias.

**8º)** La difusión por diferentes medios de estos Acuerdos para que lleguen a todos las personas celiacas, familiares y asociaciones.

**9º)** Fomentar la existencia de alternativas sin gluten en las ofertas gastronómicas ofrecidas desde el Ayuntamiento.

**10º)** Desarrollar un Convenio de colaboración con la Asociación de Celiacos de Cantabria, con el fin de desarrollar todo lo expuesto."

D. Pedro Casares Hontañón lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1<sup>er</sup> Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejal no adscrito), Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo (Grupo Ganemos Santander Sí Puede), D. David González Díaz (Grupo Ciudadanos), D. José María Fuentes-Pila Estrada

(Grupo Regionalista) y Dña. María Tejerina Puente (Grupo Popular). 2º Turno: D. Pedro Casares Hontañón.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, D. Pedro Nalda Condado, D. José Ignacio Quirós García-Marina y D. Ramón Saiz Bustillo.

Se somete a votación la Moción del Grupo Socialista y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara **aprobada por unanimidad** al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular, los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 4 Concejales del Grupo Regionalista, los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y D. Antonio Mantecón Merino, Concejales no adscritos.

**185/6.-** MOCIÓN presentada por Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales del **Grupo Ciudadanos**, para hacer un **estudio** sobre las **necesidades de papeleras**, del siguiente tenor literal:

“Santander es una ciudad considerada puntera en el sector turístico, una parte importante de nuestros ingresos viene de este sector. Es por ello que consideramos que debe ser una ciudad con un alto grado de limpieza, hecho por el que nos podemos diferenciar de otras ciudades y así atraer aún a más turismo.

Como ya se ha venido pidiendo en los últimos meses consideramos que Santander tiene que dar una vuelta de tuerca en cuestión de limpieza. Además de la limpieza viaria común, debemos dar facilidades a los vecinos para que colaboraran en la labor de mantener la ciudad limpia. No necesitamos más que una red de papeleras adecuada a las necesidades actuales.

Desde nuestro Grupo consideramos que no existen las suficientes; contamos con calles enteras en las que no existe ni una sola papelera. Algunas zonas de Santander contaban con ellas, pero debido a actos vandálicos o a que su tiempo de utilización se ha acabado, ha dejado un panorama en el que cuesta encontrar donde depositar residuos con cierta facilidad.

Además, visitando Santander nos damos cuenta de la multitud de modelos de papeleras que hoy están implantadas, por lo que aprovechando esta propuesta pedimos también estudiar las debilidades de algunos modelos y buscar el más adecuado para que su vida útil sea lo más larga posible.

Por todo lo anteriormente expuesto formulamos la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

- 1º) Hacer un estudio de las necesidades reales de papeleras en Santander.
- 2º) Sustituir las papeleras que se encuentren en mal estado o que no hayan sido repuestas tras una incidencia.
- 3º) Implantar papeleras en los lugares donde se perciba la carencia de estas.
- 4º) Buscar el modelo más adecuado para prologar al máximo su vida útil.”

Dña. Cora Vielva Sumillera lee la Moción antes transcrita.

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, propone, como Enmienda transaccional, añadir al final del Acuerdo 4º el siguiente texto: "Primando su calidad, su sostenibilidad y funcionamiento frente a su diseño, y exigiendo que estén dotadas de dispositivos que impidan que los plásticos que se introduzcan en ellas sean llevados por el viento y acaben en el mar".

La Concejala del Grupo Ciudadanos acepta la Enmienda, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejala no adscrito), Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo y D. José Ignacio Quirós García-Marina (Grupo Popular). 2º Turno: Dña. Cora Vielva Sumillera, D. Antonio Mantecón Merino, Dña. Cora Vielva Sumillera, D. Daniel Fernández Gómez (Grupo Socialista) y D. José Ignacio Quirós García-Marina.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, D. José María Fuentes-Pila Estrada y D. Pedro Casares Hontañón, incorporándose sólo este último antes de la votación.

Se somete a votación la Moción del Grupo Ciudadanos, con la Enmienda transaccional del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, del siguiente tenor:

**1º)** Hacer un estudio de las necesidades reales de papeleras.

**2º)** Sustituir las papeleras que se encuentren en mal estado o que no hayan sido repuestas tras una incidencia

**3º)** Implantar papeleras en los lugares donde se perciba la carencia de éstas.

**4º)** Buscar el modelo más adecuado para prolongar al máximo su vida útil, primando su calidad, su sostenibilidad y funcionamiento frente a su diseño, y exigiendo que estén dotadas de dispositivos que impidan que los plásticos que se introduzcan en ellas sean llevados por el viento y acaben en el mar

Una vez efectuado el recuento de los votos, se declara **aprobada por mayoría** al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular, los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 3 Concejales del Grupo Regionalista, los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y D. Antonio Mantecón Merino, Concejala no adscrito; computándose como abstención el voto de D. José María Fuentes-Pila Estrada, en aplicación del artículo 53.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, al ausentarse del Salón de

Sesiones una vez iniciada la deliberación del asunto, sin estar presente en el momento de la votación.

**186/6.-** MOCIÓN presentada por Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejala del **Grupo Ciudadanos**, para **restaurar el lavadero** sito en el Barrio Bolado nº 24, del siguiente tenor literal:

“Muchos barrios de Santander albergan pequeños rincones con encanto, que deberían conservarse antes que desaparezcan con el paso de los años. En la Calle Bolado nº 24 hay un pequeño lavadero tradicional, de los que se usaban antaño para hacer la colada. Junto al lavadero, hay una fuente con una bomba manual para la extracción de agua, al estilo de las que se ven en las películas de cine clásico.

Este lavadero se encuentra en una situación de decadencia y absoluto abandono y consideramos que podría llevarse a cabo una remodelación y puesta a punto de estos elementos.

En ciudades, como Tokyo, cuidan el pasado, lo adaptan al presente y crean con ello el futuro, dando valor a este tipo de cosas que en Occidente consideramos obsoletas, y en el caso de este tipo de fuentes, que se pueden encontrar en cualquier callejuela, se han restaurado y se les ha dado valor, siendo actualmente un atractivo turístico más.

No debe ser dejada en el olvido y consideramos que esas pequeños lugares con encanto son las que hacen más bonito un barrio, a la vez que también puede contarse algo de su historia desde un panel informativo, para que la gente que venga a visitar Santander pueda ir a ver diferentes zonas y no solamente las más publicitadas, ya que Monte, es ya de por sí un reclamo turístico, no sólo por su playa de La Maruca, si no por aglutinar varios comercios hosteleros que son demandados por los visitantes de nuestra ciudad.

En la actualidad esta fuente es usada por viandantes y deportistas que beben de ella sin saber si es adecuada para su uso, por lo que consideramos que debe colocarse un indicativo sobre su potabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, se plantean las siguientes **PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN:**

**1º)** Restaurar el lavadero con su bomba de agua y sus alrededores.

**2º)** Colocar una placa informativa de la potabilidad o no del agua.

**3º)** Colocar un panel informativo contando brevemente la historia de ese lavadero y de su entorno, dando publicidad de alguna manera a la zona y al barrio en general.

**4º)** En caso de que los Técnicos lo vean factible, colocar un banco y una papelería para el disfrute de vecino y visitantes.”

Dña. Cora Vielva Sumillera lee la Moción antes transcrita.

Dña. Carmen Ruiz Lavin, Concejala del Grupo Popular, propone, como Enmienda transaccional, sustituir la Propuesta de Acuerdo, por el siguiente texto: “Se estudie la

fórmula de colaboración con la propiedad para que se proceda a la mejora y acondicionamiento de la instalación denominada Fuente de la Bomba, situada en la Calle Bolado nº 24, en el Barrio de Monte”.

La Concejal del Grupo Ciudadanos acepta la Enmienda, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1<sup>er</sup> Turno: Dña. Carmen Ruiz Lavin. 2<sup>o</sup> Turno: Dña. Cora Vielva Sumillera y D. Daniel Fernández Gómez (Grupo Socialista). Cierre de intervenciones: El Sr. Alcalde.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, Dña. Ana María González Pescador y D. Antonio Mantecón Merino. Igualmente se reincorpora D. José María Fuentes-Pila Estrada. También se ausentó D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal.

Se somete a votación la Moción del Grupo Ciudadanos, con la Enmienda transaccional del Grupo Popular, del siguiente tenor:

Se estudie la fórmula de colaboración con la propiedad para que se proceda a la mejora y acondicionamiento de la instalación denominada “Fuente de la Bomba”, situada en la Calle Bolado nº 24, en el Barrio de Monte

Una vez efectuado el recuento de los votos, se declara **aprobada por unanimidad** al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular, los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 4 Concejales del Grupo Regionalista, los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito..

**187/6.-** DECLARACIÓN INSTITUCIONAL presentada por el Grupo Popular, el Grupo Socialista, el Grupo Regionalista, el Grupo Ciudadanos, el Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito, instando al Gobierno de España y de Cantabria para la **inclusión** de la **enfermedad inflamatoria intestinal** en el **listado de enfermedades discapacitantes**, del siguiente tenor literal:

“En los últimos años, la Enfermedad Inflamatoria Intestinal ha tomado especial relevancia principalmente en los países desarrollados, debido al aumento de personas afectadas.



Actualmente existen unos 2.000 afectados por Enfermedad Inflamatoria Intestinal en Cantabria, alguno de ellos en nuestro municipio de Santander que, por diversos motivos, se sienten olvidados por la sociedad.

Según la Organización Mundial de Gastroenterología y los informes más recientes sobre la Enfermedad Inflamatoria Intestinal:

- La Enfermedad Inflamatoria Intestinal es una patología crónica, idiopática, compleja que afecta al aparato digestivo y que es muy poco conocida por la sociedad en general.

- La Colitis Ulcerosa y la Enfermedad de Crohn son las afecciones intestinales con mayor incidencia y prevalencia dentro de la Enfermedad Inflamatoria Intestinal, con aproximadamente 58 % y 42 % de los casos en España, respectivamente-

- Estas enfermedades cuentan con un elevado grado de similitud en cuanto a síntomas, factores de riesgo y tratamiento, siendo la principal diferencia la zona del aparato digestivo donde se produce la inflamación.

- Mientras que la Colitis Ulcerosa afecta sólo al colon, es una enfermedad predominantemente mucosa, su síntoma fundamental es la rectorragia, y puede clasificarse en dependencia de su extensión (proctitis, colitis izquierda y colitis extensa) y su gravedad: silente, leve, moderada o grave.

- La enfermedad de Crohn puede afectar a cualquier tramo del intestino, aunque su localización más frecuente es el íleon. En este caso se trata de una enfermedad transmural y sus síntomas fundamentales son la diarrea y/o el dolor abdominal. Su clasificación debe realizarse en orden a su localización (ilecólica, ileal, cólica, perianal o de otras localizaciones), de su patrón clínico (inflamatorio, estenosante o fistulante), y de su gravedad (leve, moderada, grave).

- Durante las recaídas el grado de los síntomas varía de leve a severo, y durante las remisiones muchos de ellos pueden desaparecer o disminuir, en general, los síntomas dependen del segmento del tracto intestinal comprometido.

- Los síntomas generales asociados con la Colitis Ulcerosa y la Enfermedad de Crohn son: fiebre, pérdida de apetito, pérdida de peso, fatiga, sudores nocturnos, retardo de crecimiento, amenorrea primaria, diarrea (las materias fecales pueden presentar moco y/o sangre, diarrea, incontinencia), dolor o sangrado rectal al defecar y severa urgencia para defecar, tenesmo, calambres y dolor abdominal, que en la Enfermedad de Crohn son más comunes en el cuadrante inferior derecho del abdomen o alrededor del ombligo; mientras que la Colitis Ulcerosa aparecen en el cuadrante izquierdo inferior, pueden producirse también náuseas y vómitos, pero más en la Enfermedad de Crohn que en la Colitis Ulcerosa.

A pesar de que la Enfermedad Inflamatoria Intestinal es una gran desconocida para gran parte de la sociedad, el impacto social de la Enfermedad Inflamatoria Intestinal es particularmente relevante, ya que se diagnostica en una fase temprana de la vida, afectando principalmente a adultos jóvenes con plenas expectativas personales y profesionales. En España este dato es especialmente significativo, ya que, por encima de muchos países europeos, más de la mitad de los pacientes se encuentran en un rango de edad de entre 20 y 39 años.

Por lo general, el diagnóstico de estas patologías es complicado y lento. Así, se estima que 4 de cada 10 pacientes se diagnostican una año después de la aparición de los primeros síntomas y para el 17 % de los pacientes llegan a transcurrir más de 5 años.

La complejidad de la Enfermedad Inflamatoria Intestinal hace necesaria una atención especializada, integral y coordinada por parte de equipos multidisciplinares formados principalmente por gastroenterólogos, enfermería, cirujanos, reumatólogos, dermatólogos, nutricionistas, psicólogos, oftalmólogos, entre otros, ya que normalmente se suelen presentar problemas extraintestinales, que pueden afectar a la piel, articulaciones, vista, etc., que pueden llevar a pérdida de autoestima, sensación de culpabilidad, depresión.

De esta forma el día a día de esos enfermos es muy difícil tanto física como psicológicamente, incluso estando en condiciones normales de la enfermedad.

En muchos casos por la incontinencia, precisar una bolsa exterior (colostomía), etc., sus necesidades se complican llegando a tener miedo a salir de sus casa por no disponer de garantías para usar un servicio público a tiempo.

A esto se suman las pocas ayudas que se tienen por parte de los organismos, ya que la tabla de enfermedades discapacitantes está muy anticuada y se encuentran con muchas trabas y problemas a la hora de que se les reconozca el grado de discapacidad.

Pero como es lógico y por los motivos anteriormente indicados, no pueden trabajar normalmente, ya que incluso sin estar en brote pueden tener diarreas e incontinencia, las cuales les impiden cumplir con sus actividades cotidianas y laborales, mucho más cuando están en brote leve o con brotes graves o severos.

No obstante, gracias al interés profesional y personal de los especialistas en los centros hospitalarios de la Comunidad, y de nuestro municipio en particular, es un poco llevadera su situación, pero aun así están muy limitados de tiempo y medios para atender sus necesidades.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**1º)** Instar al Gobierno de Cantabria y al del Estado a adoptar las medidas necesarias para la inclusión de la Enfermedad Inflamatoria Intestinal en el listado de Enfermedades Discapacitantes, y a la aprobación tanto a nivel estatal como autonómico de una Ley de cronicidad, consensuada con todas las asociaciones implicadas.

**2º)** Declarar el apoyo unánime y solidario del Ayuntamiento de Santander a las personas que padecen la Enfermedad Inflamatoria Intestinal, sus familiares, asociaciones y al resto de agentes con los que interactúan.

**3º)** Favorecer el desarrollo de actividades que impulsen la difusión y divulgación de la Enfermedad Inflamatoria Intestinal a los santanderinos, impulsadas por el propio Ayuntamiento; además de fomentar el 19 de mayo de cada año, con motivo del Día Mundial de la Enfermedad Inflamatoria Intestinal, con actividades de concienciación, convivencia, educativas e informativas.

**4º)** Solicitar y coordinar desde el Ayuntamiento de Santander una reunión con la Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa de Cantabria, donde se cuente con profesionales sanitarios, representantes de los Partidos Políticos, de la Cámara de Comercio, Asociaciones de Comerciantes y Hostelería, responsables de

la Policía Local y del Transporte Público, con la finalidad de firmar un Acuerdo de colaboración con los siguientes objetivos:

Expedición de un carnet o tarjeta identificativa del paciente enfermedad inflamatoria intestinal que voluntariamente lo solicite y con necesidades especiales (esta identificación sólo se dará a los que presenten su informe médico actualizado).

Con la presentación de dicho carnet o tarjeta identificativa se permitirá:

- Solicitar al conductor del transporte público que pueda efectuar una parada fuera de las estipuladas en la línea para el uso de un wc público, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.
- Poder utilizar wc de los edificios públicos y de las dependencias municipales, siendo este servicio gratuito y prioritario siempre que se presente el carnet o tarjeta identificativa.
- Llegar a un acuerdo para poder utilizar los wc de los comerciantes y hosteleros que quieran adherirse, colocando una pegatina identificativa en sus locales, siendo este servicio gratuito y prioritario siempre que se presente el carnet o tarjeta identificativa.
- Incluir en la página web del Ayuntamiento aquellos establecimientos comerciales y hosteleros que se adhieran y permitan utilizar sus wc a los pacientes de enfermedad inflamatoria intestinal.
- Fomentar el uso de un distintivo oficial que permita identificar fácilmente estos establecimientos desde el exterior.
- Autorizar el aparcamiento en plazas de discapacitado, carga y descarga u otro lugar que no interfiera o dificulte el tráfico, por un tiempo mínimo y limitado, para poder usar un wc.

**5º)** Realizar charlas informativas por parte de especialistas en esta enfermedad en colaboración con la Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa de Cantabria, coordinadas por los responsables sanitarios del Ayuntamiento a la Policía Local, vigilantes de los edificios públicos, etc., para que conozcan la problemática de dicho colectivo, y así poder evitar situaciones tensas entre enfermos y Agentes.

**6º)** La difusión, mediante una campaña informativa en los medios de comunicación, en las redes sociales y en la página web, de los Acuerdos citados para que lleguen a todas las personas que padecen la enfermedad inflamatoria intestinal, a sus familiares, asociaciones y población en general, impulsando acciones que faciliten el diagnóstico y la investigación, mejorando así la calidad de vida de esos pacientes”.

El Sr. Alcalde lee la Declaración institucional antes transcrita; siendo **aprobada por asentimiento**.

**188/6.-** MOCIÓN presentada por Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Portavoz del **Grupo Ganemos Santander Sí Puede**, para declarar a Santander en contra de la Obsolescencia Programada, del siguiente tenor literal:

“Debido a los constantes avances que se realizan en el campo de la ciencia, como en el de los métodos de producción, cabría esperar que los productos obtenidos por la industria fuesen cada vez más duraderos, más eficientes, con mayor responsabilidad social, que utilizasen menos recursos del medio ambiente y que dejaran menos huella en él. Sin embargo, no es esa la tendencia generalizada.

La tendencia, en cambio, es hacia un consumo de usar y tirar, en el que cada bolsa de basura que enviamos a reciclar, hay 7 bolsas de residuos que se han generado durante la producción.

Según datos de Greenpeace: Casi  $\frac{3}{4}$  partes de lo consumido por la sociedad industrial tarda menos de 1 año en convertirse directamente en residuo.

Hoy en día la obsolescencia programada, es decir, el que el fabricante acote deliberadamente la vida útil de un producto, está tan integrada en nuestro sistema de consumo que es necesario trabajar desde diferentes frentes para acabar con ella.

Las Administraciones pública debemos servir de ejemplo a la hora de realizar un consumo social y medioambientalmente responsable.

Debemos recordar que nuestro planeta es finito, y que en los últimos 30 años hemos consumido  $\frac{1}{3}$  de los recursos del planeta.

Por todo ello el Grupo Municipal Ganemos Santander Sí Puede propone la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**, que será de aplicación tanto en el Ayuntamiento de Santander, como en sus diferentes empresas y fundaciones municipales, y en el Instituto Municipal de Deportes:

**1º)** Declarar Santander en contra la Obsolescencia Programada.

**2º)** Realizar campañas de concienciación sobre la Obsolescencia Programada, promoviendo un consumo social y ambientalmente responsable.

**3º)** Realizar un cuestionario para que todo el personal municipal pueda hacer sus aportaciones encaminadas a lograr que el Ayuntamiento realice un consumo social y ambientalmente responsable.

**4º)** Cuando el Ayuntamiento intervenga en el sistema de promoción de bienes de consumo, como por ejemplo la publicidad en las marquesinas de los autobuses, introducir en los pliegos de condiciones cláusulas sociales y medioambientales con el fin de fomentar aquella publicidad que promueva un consumo social y ambientalmente responsable.

**5º)** Combatir la Obsolescencia Programada a través de los contratos que se realicen añadiendo, en los pliegos de condiciones, cláusulas medioambientales que premien las obras duraderas y los materiales longevos y sostenibles. Estudiando, por ejemplo, la posibilidad de alargar los plazos de las garantías solicitadas.

**6º)** Hacer cumplir escrupulosamente los pliegos de condiciones, aplicando las penalizaciones que se contemplan, o rescindiendo los contratos si los incumplimientos así lo requiriesen.

**7º)** De ahora en adelante, consensuar los diferentes pliegos de condiciones con los servicios de mantenimiento para que éstos aporten su experiencia de cara a:

- Elegir materiales más duraderos, que respondan mejor al paso del tiempo, que necesiten menos mantenimiento, en definitiva, más sostenibles.

- Reducir el coste extra provocado por materiales que requieren mucho mantenimiento o sustituciones frecuentes y también por instalaciones que, debido a su complejidad, tanto de montaje como de acceso, requieren dedicar un elevado número de horas lectivas del personal para su correcta conservación.

- Dar preferencia a maquinaria que sea fácilmente reparable, cuyos componentes puedan ser sustituidos por otros en caso de estropearse y que tenga una mayor vida útil.”

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1<sup>er</sup> Turno: D. Daniel Portilla Fariña (Grupo Popular). 2<sup>o</sup> Turno: Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo y D. Javier Antolín Montoya (Grupo Socialista).

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos Dña. Carmen Ruiz Lavin, D. Juan Domínguez Munáiz, Dña. María Tejerina Puente, D. Pedro Casares Hontañón, D. Daniel Fernández Gómez, D. Raúl Huerta Fernández y D. Ramón Saiz Bustillo, incorporándose, salvo estos tres últimos, antes de la votación. Igualmente se incorporó el Sr. Interventor General Municipal.

Se somete a votación la Moción del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y una vez efectuado el recuento de los votos, se declara **aprobada por mayoría** al votar a favor los 12 Miembros del Grupo Popular, los 4 Concejales del Grupo Socialista, los 3 Concejales del Grupo Regionalista, los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y D. Antonio Mantecón Merino, Concejales no adscritos; computándose como abstención el voto de D. Ramón Saiz Bustillo, de D. Daniel Fernández Gómez y de D. Raúl Huerta Fernández, en aplicación del artículo 53.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, quienes se ausentaron del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación del asunto, sin que estuvieran presentes en el momento de la votación.

**189/6.-** MOCIÓN presentada por Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Portavoz del **Grupo Ganemos Santander Sí Puede**, para realizar un proyecto para hallar **métodos más efectivos** para **acabar** con las **especies invasoras**, del siguiente tenor literal:

“La proliferación de las especies alóctonas invasoras supone la segunda causa de extinción de plantas y animales, situada tan sólo por detrás de la destrucción del hábitat natural de las especies autóctonas con las que las invasoras compiten.

La Cortadeira Selloana, comúnmente conocida como Plumero de la Pampa, supone un grave problema medioambiental, que conlleva una pérdida de diversidad biológica de hasta el 80 % en los terrenos que ocupa, y su presencia incontrolada supone una amenaza a la biodiversidad de Santander. Tiene un gran capacidad de dispersión, pudiendo lanzar al aire 100.000 semillas por penacho; por lo que ha tenido una proliferación exponencial, adquiriendo el carácter de plaga, lo que la ha convertido en la más emblemática de las especies invasoras, pero no debemos olvidar otras especies que amenazan nuestra biodiversidad como son la chilca, la fallopiya o la uña de gato, entre otras.

El luchar contra esta y otras especies invasoras supone un coste económico, tanto para los vecinos de Santander, cuando se ven afectados terrenos privados, como para el Ayuntamiento, cuando se trata de terrenos públicos, y supone un encarecimiento de los programas de restauración y conservación de ecosistemas.

Los métodos utilizados actualmente para acabar con la Cortadeira Selloana implican un gran esfuerzo físico y/o un perjuicio para el suelo, bien sea por la acción de los procedimientos mecánicos que ponen en peligro el frágil sustrato, bien sea por la utilización de herbicidas, como el glifosato, con las consecuencias que eso conlleva.

Lamentablemente todos estos recursos humanos y económicos apenas consiguen frenar el avance de esas especies.

Por todo ello el Grupo Municipal Ganemos Santander Sí Puede propone la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

Realizar, en colaboración con el Gobierno de Cantabria, un proyecto para hallar métodos más efectivos para acabar con las diferentes plantas invasoras. En este proyecto, que será un laboratorio medioambiental, se pondrán en práctica y se probará tanto la utilidad de los métodos tradicionales como de métodos innovadores que sean viables, sostenibles y que no incluyan químicos nocivos o la introducción de depredadores alóctonos (que puedan convertirse, a su vez, en una plaga), y priorizará los métodos que tengan más viabilidad en un entorno urbano y periurbano, como el de Santander.”

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1<sup>er</sup> Turno: D. David González Díaz (Grupo Ciudadanos), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista) y D. José Ignacio Quirós García-Marina (Grupo Popular). 2<sup>o</sup> Turno: Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, D. José María Fuentes-Pila Estrada y Dña. Aurora Hernández Rodríguez (Grupo Socialista).

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, D. Vicente Nieto Ríos y D. Pedro Casares Hontañón. Igualmente se incorporaron D. Ramón Saiz Bustillo, D. Daniel Fernández Gómez y D. Raúl Huerta Fernández.

Se somete a votación la Moción del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara **aprobada por mayoría** al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular, los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos, la Portavoz de Grupo Ganemos Santander Sí Puede; en contra los 4 Concejales del Grupo Regionalista; y abstenerse los 5 Concejales del Grupo Socialista y D. Antonio Mantecón Merino, Concejalel no adscrito.

**7.- RUEGOS y preguntas.-** De conformidad con el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Pleno, se han presentado las siguientes:

1ª PREGUNTA presentada por **D. Antonio Mantecón Merino**, Concejalel no adscrito, sobre el **cumplimiento del contrato** suscrito con ThyssenKrupp Elevadores, S.A., para el **mantenimiento de escaleras y rampas mecánicas**, del siguiente tenor literal:

“Paseando por las calles de Santander podemos observar a simple vista la política económico-urbanística de quienes ostenta el poder en el Consistorio desde hace más de 30 años. Millones de euros invertidos en darle a la ciudad ese barniz futurista, a menudo carente de todo sentido de la estética del que el Equipo de Gobierno hace bandera. Resulta encantadora la idea de una ciudad que ciudad de sus ciudadanos. Rampas y escaleras mecánicas, ascensores y demás cachivaches que facilitan el día a día de los viandantes y su desplazamiento por la ciudad, a la vez que incentivan la reducción del uso de coches particulares.

Esta escena, tan idílica como improbable, se produciría siempre y cuando no nos encontremos con una de esas frecuentes paradas técnicas, una avería o los numerosos desperfectos que se achacan a actos vandálicos. Y es que, sobre todo en los últimos meses, es imposible afirmar con rotundidad que todos esos elementos hayan funcionado en algún momento de forma simultánea. Desde la rampa mecánica de la Calle Eulalio Ferrer, que ha estado fuera de servicio durante 3 meses, hasta las averías que se producen prácticamente cada semana en uno de los tramos de rampa del Río de la Pila, o en las que suben de la Plaza de Numancia a General Dávila, son incontables las quejas por falta de funcionamiento en el servicio.

El pasado 2 de mayo, la Junta de Gobierno Local aprobaba la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento con la empresa ThyssenKrupp Elevadores, S.A., por importe de algo más de 274.000 € anuales y un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable por otros 2. Con cargo a este presupuesto, se deben realizar diversas tareas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como tareas de limpieza.

Cuando consultamos los informes emitidos por el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, en los que se incluye las información de las ofertas presentadas y análisis de las mismas, comprobamos que la empresa adjudicataria de dicho contrato, que incluye un total de 25 rampas y escaleras mecánicas, 6 ascensores, la plataforma giratoria de la Calle Cádiz y elementos de seguridad y

vigilancia, tales como cámaras, en este caso ThyssenKrupp, S.A., se compromete a, entre otras cosas, hacer una visita diaria en días laborales, incluso en días festivos cuando se trate de instalaciones críticas, en el caso de las rampas y escaleras mecánicas. También especifica en su oferta, según se indica en el punto 6 del pliego de prescripciones técnicas, Control e inspección, que ha de regir la contratación del servicio de mantenimiento integral de estas instalaciones, que se presentará mensualmente un informe en el que se dé cuenta de los trabajos y tareas ejecutados, del cumplimiento de los programas de mantenimiento y limpieza, y de los resultados obtenidos en unos y otros, y de cualquier incidencia que sea importante destacar. Todo esto a fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio y del mantenimiento de las instalaciones.

Encontramos incomprensible, por tanto, que existan dichas deficiencias y, que en algunos casos, perduren en el tiempo, mientras el Equipo de Gobierno aparentemente permanece inmóvil. A este respecto, en el punto 6 del pliego de prescripciones técnicas se especifica que, y cito textualmente, el Ayuntamiento podrá adoptar cuantas medidas de control considere oportuno para la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario.

Además de que el Ayuntamiento debe ejercer, como es lógico, sus funciones de control e inspección, se establece también la aplicación de descuentos a la factura como consecuencia de las omisiones, deficiencias o faltas que el Servicio Municipal aprecie en la ejecución de cada labor. Según se especifica en el apartado 12 del pliego de prescripciones técnicas, se considerará falta leve el incumplimiento de cualquiera de las prescripciones del pliego de condiciones o de las condiciones ofertadas por el contratista, así como la falta de un resultado correcto de la labor, aunque esta haya sido ejecutada, siempre y cuando la falta no pueda ser atribuida a la mala fe o clara negligencia del personal del contratista. ... Será considerada falta grave cualquier falta leve que se haya repetido más de 3 veces en el mes considerado. Hecho palpable en casos como con el sistema de aire acondicionado del funicular del Río de la Pila, que ha estado averiado durante la mayor parte del verano o las escaleras mecánicas de la Calle Alceda.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulamos las siguientes **PREGUNTAS**, que esperamos que tengan una respuesta adecuada

**1ª)** ¿Se presentan periódicamente por parte de la adjudicataria, cumpliendo con lo acordado, los informes técnicos pertinentes, así como los Libros de mantenimiento e incidencias?.

**2ª)** ¿ Se ha justificado debidamente en los informes presentados por parte de ThyssenKrupp Elevadores, S.A., el motivo por el cual las citadas instalaciones (rampas y escaleras mecánicas) y/u otras que no se hayan mencionado, hayan estado averiadas durante periodos de tiempo tan largos?.

**3ª)** ¿Ha valorado el Consistorio aplicar algún descuento a la factura, o rescindir el contrato motivado por estas deficiencias del servicio?."

D. Antonio Mantecón Merino lee la pregunta antes transcrita.

Contesta D. José Ignacio Quirós García-Marina (Concejal de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos) en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.



Durante la formulación de la pregunta, D. David González Díaz se ausentó del Salón de Plenos.

2ª PREGUNTA presentada por **D. Daniel Fernández Gómez**, Concejal del Grupo Socialista, sobre la **Red Civinet**, del siguiente tenor literal:

“La Red Civitas España y Portugal es una Red para Autoridades Locales (Ciudades, Provincias, Comarcas, ...) en España y Portugal, que aglutina a entidades públicas y privadas preocupadas por mejorar la movilidad sostenible.

El 25 de abril de 2013 aprobamos por unanimidad en el Pleno del Ayuntamiento de Santander, formar parte de la Red Civinet, que copresidimos junto al Ayuntamiento de Torres Vedras.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista formula las siguientes **PREGUNTAS**:

**1ª)** ¿Cuáles son las ventajas de pertenecer a esta organización, así como su contribución a la ciudad?

**2ª)** ¿Cuál es la implicación de la Red Civinet para promover la movilidad sostenible, el ahorro energético y la reducción de las emisiones contaminantes en nuestra ciudad?

**3ª)** ¿Se han canalizado fondos europeos a través de la Red Civinet para desarrollar algún proyecto en nuestra ciudad?.”

D. Daniel Fernández Gómez lee la pregunta antes transcrita.

Contesta D. José Ignacio Quirós García-Marina (Concejal de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos) en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

3ª PREGUNTA presentada por **D. Daniel Fernández Gómez**, Concejal del Grupo Socialista, sobre el **Convenio con la Real Sociedad Menéndez Pelayo**, del siguiente tenor literal:

“El Convenio que regula la relación entre el Ayuntamiento de Santander y la Real Sociedad Menéndez Pelayo, por el que se regula el uso de la vivienda de Marcelino Menéndez Pelayo, que conserva la importante colección bibliográfica que el escritor donó a la ciudad, vence el 31 de diciembre de 2016.

La cultura no es solo un buen motor para dinamizar el turismo y la actividad económica, sino también un buen instrumento para transformar y mejorar la sociedad. La Casa Museo Menéndez Pelayo, que alberga más de 41.500 volúmenes, es una pieza fundamental del patrimonio cultural de la ciudad.

En las últimas semanas hemos conocido por los medios de comunicación que existe un conflicto entre el Ayuntamiento y la Sociedad Menéndez Pelayo, que además ha sido ya objeto de preguntas en la Comisión de Cultura y en el Pleno de este Ayuntamiento el mes pasado. Antes las nuevas noticias conocidas y dado que es una situación que puede perjudicar gravemente a los intereses de los

santanderinos, en tanto en cuanto pone en cuestión el funcionamiento de un espacio cultural de estas características.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista formula las siguientes **PREGUNTAS**:

**1ª)** ¿Cuál es la verdadera situación en la que se encuentra el cumplimiento de las cláusulas del Convenio actual, tras las denuncias de incumplimiento por parte de la Real Sociedad Menéndez Pelayo?.

**2ª)** ¿En qué condiciones se va a renovar el convenio que regulará la relación entre la Real Sociedad Menéndez Pelayo y el Ayuntamiento?

**3ª)** ¿Cuáles son las razones para reducir la aportación municipal en un 50 % en el nuevo Convenio de colaboración, que deberá entrar en vigor el 1 de enero de 2017?."

D. Daniel Fernández Gómez lee la pregunta antes transcrita.

Durante la formulación de la pregunta, se incorporó al Salón de Plenos D. David González Díaz.

Contestan Dña. Miriam Díaz Herrera (Concejal de Cultura) y el Sr. Alcalde, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

4ª PREGUNTA presentada por **Dña. Cora Vielva Sumillera**, Concejal del Grupo Ciudadanos, sobre la **falta de alumbrado** en una zona de la Avda. del Faro, del siguiente tenor literal:

"La iluminación de la vía pública es un recurso del que todos los santanderinos debe disfrutar, por comodidad al transitar por la vía pública o por estética, pero sobre todo por nuestra seguridad.

Algunas zonas de Santander cuentan con una iluminación escasa o inexistente, como es la curva interior de la Avenida del Faro, que trascorre por la playa de Matalañas.

Es de vital importancia para los vecinos que por ahí transitan o que llevan a sus mascotas a la zona de esparcimiento canino en horas de poca luz, ya que en determinadas épocas del año anochece temprano, disponer de alumbrado por el que orientarse, además de para poder caminar con tranquilidad puede ser un elemento disuasorio para evitar posibles actos delictivos.

Por todo lo anteriormente expuesto formulamos la siguiente **PREGUNTA**:

¿Por qué no dispone de alumbrado público la zona mencionada?."

Dña. Cora Vielva Sumillera lee la pregunta antes transcrita.

Contesta D. José Ignacio Quirós García-Marina (Concejal de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos) en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Pleno, por **D. Pedro Casares Hontañón**, Portavoz del Grupo Socialista, formula el siguiente RUEGO ORAL:

“Quisiera trasladar una información en modo de ruego (pide que se entregue un escrito para que tenga conocimiento el Pleno), porque se puede usar de todo en política, pero no la mentira; y se ha acusado a este Portavoz Socialista de mentir. Les están distribuyendo la información de las dietas por gastos de manutención, viajes en avión y taxis, y alojamiento de todos los Consejeros del Gobierno de Cantabria que figura en el Portal de transparencia de la Comunidad; en donde, si se pinchase en esa información, se accedería al desglose del destino, importe, etc., del año 2016, por lo tanto en tiempo real, que se acomete por los cargos del Gobierno. Puede adelantar, porque ya lo ha dicho el Gobierno, que en breves fechas estará la información relativa a los Directores Generales y responsables de las empresas públicas regionales”.

Contesta el Sr. Alcalde, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

En cuyo estado, siendo las trece horas y veinte minutos, el Sr. Presidente dio por terminada la sesión, de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.